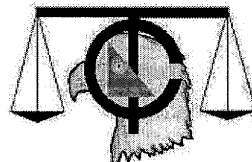




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 11: 00 horas del día **22** de Enero de 2008, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, contando con el quórum previsto por el art. 27 de la Ley Provincial 50, a fin de dar tratamiento plenario al **Expediente Letra T.C.P. - S.C. N° 519/07 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ PEDIDO LEGISLADORA VIRGINIA LOPEZ -FONDOS CRECE-"**.....

Habiendo analizado las actuaciones en primer término el Sr. Vocal de Auditoría, seguidamente se transcribe su Voto: "...Comenzando su análisis, cabe señalar que las presentes actuaciones se originaron con motivo de la presentación efectuada por la entonces Legisladora Provincial Virginia N. LOPEZ en su carácter de integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento de la línea de créditos CRECE y del Fondo Social de Reactivación Productiva creada por el art. 16 de la Ley Provincial 661; obrante a fs. 1/3 y recepcionada con fecha 18/10/07.....

Manifiesta que en reiteradas oportunidades solicitó a la Autoridad de Aplicación -Ministerio de la Producción- documentación que respalde el estado de la cuenta de afectación específica creada para resguardar el Fondo Social de Reactivación Productiva, siéndole retaceada tal información; y resalta que, tomando como parámetro las publicaciones hechas por la Dirección de Rentas de la Provincia y los supuestos recursos con los que debiera contar el Fondo, y comparándolos con las sumas que ya han sido dadas en préstamo por medio de esa línea de créditos surgen notorias diferencias dinerarias. Planteándose, entonces, dudas respecto de la suma de dinero que lo compone y el destino que se le ha dado a los distintos recursos que lo integran; y solicitando que tales diferencias sean corroboradas por medio de este organismo de control a fin de despejar toda duda sobre el destino dado a los recursos que componen el Fondo Social de Reactivación Productiva.-- Refiere, también, a los embargos que oportunamente fueron trabados por parte del Municipio de Río Grande y SADAIC sobre los fondos de la Cuenta Corriente del Banco Provincia de Tierra del Fuego N° 1710504/6, siendo ésta una cuenta en la que se acreditan tales recursos; y, pese a ser una cuenta de afectación específica, tales fondos nunca fueron reintegrados por parte del Gobierno de la Provincia, habiendo sido solicitada su restitución por el ex Secretario de la Producción Lic. Alejandro GARCIA, conforme surge de la documentación agregada en copia simple a fs. 15/20.....

Considera, así, que no existiría la cuenta de afectación específica que ha sido declarada como inembargable e intangible mediante la Ley Provincial 737, todo lo cual amplía sus sospechas sobre los manejos que se le ha dado a los recursos que componen, forman e incrementan el citado Fondo.....

Remitidas las actuaciones, por conducto del Secretario Contable, a la delegación en la Administración Central, y tras la incorporación de la documentación glosada a fs. 23/227 como resultado de los requerimientos efectuados por las Notas Letra: T.C.P. - Adm. Central

AF



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

N° 651/07 y 685/07, el Auditor Fiscal C.P.N. Jorge Fernando ESPECHE eleva al Secretario Contable la Nota Letra: T.C.P. - Adm. Central N° 791/07, obrante a fs. 228/231.-----

Mediante dicha Nota informa acerca de las tareas realizadas en el marco de la solicitud efectuada por la ex legisladora, indicando que los embargos en la cuenta recaudadora del Fondo Social de Reactivación Productiva se efectuaron en el marco de la causa caratulada:

“Municipalidad de Río Grande c/ Provincia de Tierra del Fuego s/ Ejecución Fiscal” (Expediente N° 7321), fecha de embargo 14/09/05, monto embargado \$ 7.680.922,19 y la causa caratulada “SADAIC c/ Provincia de Tierra del Fuego s/ Ordinario” (Expediente N° 580), monto embargado \$ 562.206,51, ambas tramitadas por ante el Juzgado de Primera Instancia de Competencia Ampliada del Distrito Judicial Norte.-

Asimismo, destaca que al día de la fecha (11/12/07) no se han devuelto tales fondos, por cuanto conforme surge del Decreto Provincial N° 2972/07 (fs. 226/227) se instruyó al Ministerio de Economía para que, a través de la Contaduría General, procediera a registrar la operatoria de restitución de los fondos involucrados en dichas causas judiciales por la suma de \$ 8.243.128,75; fijando en su artículo 2° la modalidad de restitución en 36 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 228.975,80, venciendo la primera de ellas el día 01/01/08.-----

Concluyendo, en razón del análisis de la documentación colectada, en el sentido que “... *no se constató que los fondos que fueron embargados del Fondo Social de Reactivación Productiva -Art. 17 Ley Provincial Nro 616- Ley 695, hallan sido restituidos en las respectivas cuentas...*”.-----

Habiendo tomado nueva intervención el Secretario Contable mediante la Nota Letra: T.C.P. - S.C. N° 1212/07 (fs. 232), eleva las actuaciones a este Vocal de Auditoría, compartiendo los conceptos vertidos por el Auditor Fiscal actuante en la Nota Letra: T.C.P. - Adm. Central N° 791/07. Estimando conveniente este Vocal su análisis en Acuerdo Plenario de Miembros.-----

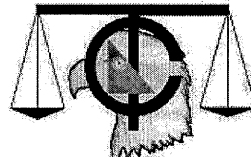
Mi Opinión. Encontrándose, entonces, las actuaciones en instancia de tratamiento plenario, y correspondiendo expedirme en primer término, principaré por indicar que el objeto de debate en esta instancia consiste en determinar las medidas a adoptar por parte de este Tribunal ante la denuncia efectuada a fs. 1/3 por la entonces Legisladora Provincial Virginia N. LOPEZ en su carácter de integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento de la línea de créditos CRECE y del Fondo Social de Reactivación Productiva; dando cuenta de presuntas irregularidades en el manejo de los fondos que integran el Fondo Social de Reactivación Productiva creado por la Ley Provincial 695.-----

En orden a resolver acerca de esta cuestión, cabe recordar que la Ley Provincial 695 creó el régimen “FONDO SOCIAL DE REACTIVACIÓN PRODUCTIVA” destinado a solventar las políticas y programas de promoción y reactivación productiva de las pequeñas y medianas empresas, de los microemprendimientos familiares y a través de la asociación

AF



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

de personas; para el cual se destinarán los fondos de afectación específica de recursos presupuestarios, integrándose con los recursos detallados en los incisos a), b) y c) de su Artículo 1°. Contemplando que serán otorgados mediante Operatorias de Créditos, Proyectos de Capacitación, Apoyaturas Técnicas y otras que la Comisión de Evaluación y Seguimiento de la línea de créditos CRECE y del Fondo Social de Reactivación Productiva creada por el art. 16 de la Ley Provincial 661 considere procedente; y disponiendo que del recupero de los créditos otorgados durante los diferentes ejercicios, se destinará el 10% para los gastos de funcionamiento del programa.-----

Posteriormente, mediante la Ley Provincial 737 -publicada con fecha 13/04/07- se dispuso la intangibilidad e inembargabilidad de los fondos destinados a solventar los programas sociales de reactivación productiva creados por la Ley Provincial 695 y los Fondos de Recupero, no admitiéndose toma de razón alguna que afecte en cualquier sentido su libre disponibilidad. Indicando que la autoridad de aplicación -Secretaría de Producción dependiente del Ministerio de Economía- será responsable de la administración de tales fondos, debiendo depositarlos en una cuenta especial abierta al efecto, con denominación clara del objeto, y establecer un sistema de registro e información especial para identificar con claridad los movimientos respectivos.-----

Al respecto, cabe destacar que a fs. 223 obra la Resolución M.E.C. Nº 556/07 -de fecha 10/04/07-, por la cual el Ministerio de Economía autorizó la apertura de una cuenta corriente en el Banco Provincia de Tierra del Fuego, Sucursal Ushuaia, denominada "CREDITOS OTORGADOS - PROGRAMA CRECE"; en tanto que a fs. 224 obra la Resolución M.E.C. Nº 602/07 -de fecha 18/04/07- mediante la que se autorizó la apertura de otra cuenta corriente en el citado Banco, denominada "PROG. CRECE - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO LEY 695".-----

Ahora bien, en la presentación efectuada a fs. 1/3 la ex legisladora plantea la existencia de diferencias dinerarias en las cuentas vinculadas a dicho Fondo, solicitando que tales diferencias sean corroboradas por medio de este organismo de control a fin de despejar toda duda sobre el destino dado a los recursos que componen el Fondo Social de Reactivación Productiva. Extremos éstos que no han sido objeto de análisis por parte del Auditor Fiscal actuante y que, considero, deben ser investigados por este Tribunal.-----

A tal efecto, y ante las presuntas irregularidades denunciadas, entiendo procedente requerir al Auditor Fiscal C.P.N. Jorge Fernando ESPECHE efectúe una Auditoría Contable Integral acerca de la administración de los fondos que integraron el Fondo Social de Reactivación Productiva creado por la Ley Provincial 695; verificando los ingresos, egresos y saldos de todas las cuentas vinculadas con dicho Fondo, así como las sumas otorgadas en créditos y su recupero, analizando el cumplimiento de la normativa vigente en la materia.---

Y, asimismo, en función del cambio de gestión de autoridades de la Provincia, estimo conveniente solicitar al Poder Ejecutivo Provincial informe a este Tribunal el

AF



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

temperamento adoptado acerca de lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 2972/07, en relación a la restitución de los fondos involucrados en las causas caratuladas "Municipalidad de Río Grande c/ Provincia de Tierra del Fuego s/ Ejecución Fiscal" (Expediente N° 7321) y "SADAIC c/ Provincia de Tierra del Fuego s/ Ordinario" (Expediente N° 580), tramitadas por ante el Juzgado de Primera Instancia de Competencia Ampliada del Distrito Judicial Norte, a la cuenta recaudadora del Fondo Social de Reactivación Productiva.-----

Con tales consideraciones, impulso mi voto en el sentido de dictar el acto administrativo que disponga: a) Remitir el Expediente Letra T.C.P. - S.C. N° 519/07 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ PEDIDO LEGISLADORA VIRGINIA LOPEZ -FONDOS CRECE-" al Auditor Fiscal C.P.N. Jorge Fernando ESPECHE, requiriéndole efectúe una Auditoría Contable Integral acerca de la administración de los fondos que integraron el Fondo Social de Reactivación Productiva creado por la Ley Provincial 695; verificando los ingresos, egresos y saldos de todas las cuentas vinculadas con dicho Fondo, así como las sumas otorgadas en créditos y su recupero, analizando el cumplimiento de la normativa vigente en la materia. b) Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial informe a este Tribunal el temperamento adoptado acerca de lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 2972/07, en relación a la restitución de los fondos involucrados en las causas caratuladas "Municipalidad de Río Grande c/ Provincia de Tierra del Fuego s/ Ejecución Fiscal" (Expediente N° 7321) y "SADAIC c/ Provincia de Tierra del Fuego s/ Ordinario" (Expediente N° 580), tramitadas por ante el Juzgado de Primera Instancia de Competencia Ampliada del Distrito Judicial Norte, a la cuenta recaudadora del Fondo Social de Reactivación Productiva. c) Notificar, con copia certificada del presente y remisión de las actuaciones, al Auditor Fiscal C.P.N. Jorge Fernando ESPECHE, al Secretario Contable y al Poder Ejecutivo Provincial. Es mi voto."-----

Abierto el debate, toma la palabra el Sr. Presidente, compartiendo el criterio del Sr. Vocal de Auditoría, manifestando su postura de adherir a los fundamentos expuestos por éste e impulsando su voto en el mismo sentido. Agrega que, en función del objeto de la presentación glosada a fs. 1/3, considera procedente habilitar la Feria dispuesta por el Artículo 1° de la Resolución Plenaria N° 159/07 a efectos de dar curso a la tramitación administrativa de las presentes actuaciones. Moción a la que adhiere el Sr. Vocal de Auditoría.-----

Por las consideraciones expuestas precedentemente, este Cuerpo Plenario de Miembros, de conformidad a las atribuciones conferidas por los arts. 2° inc. d) y 4° incs. c) y e) de la Ley Provincial 50, **RESUELVE**:-----

ARTICULO 1°.- Habilitar la Feria dispuesta por el Artículo 1° de la Resolución Plenaria N° 159/07, a los efectos de la tramitación administrativa del Expediente Letra

AF



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

T.C.P. - S.C. N° 519/07 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ PEDIDO LEGISLADORA VIRGINIA LOPEZ -FONDOS CRECE-".-----

ARTICULO 2°.- Remitir el Expediente Letra T.C.P. - S.C. N° 519/07 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ PEDIDO LEGISLADORA VIRGINIA LOPEZ -FONDOS CRECE-" al Auditor Fiscal C.P.N. Jorge Fernando ESPECHE, requiriéndole efectúe una Auditoría Contable Integral acerca de la administración de los fondos que integraron el Fondo Social de Reactivación Productiva creado por la Ley Provincial 695; verificando los ingresos, egresos y saldos de todas las cuentas vinculadas con dicho Fondo, así como las sumas otorgadas en créditos y su recupero, analizando el cumplimiento de la normativa vigente en la materia.-----

ARTICULO 3°.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial informe a este Tribunal el temperamento adoptado acerca de lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 2972/07, en relación a la restitución de los fondos involucrados en las causas caratuladas "Municipalidad de Río Grande c/ Provincia de Tierra del Fuego s/ Ejecución Fiscal" (Expediente N° 7321) y "SADAIC c/ Provincia de Tierra del Fuego s/ Ordinario" (Expediente N° 580), tramitadas por ante el Juzgado de Primera Instancia de Competencia Ampliada del Distrito Judicial Norte, a la cuenta recaudadora del Fondo Social de Reactivación Productiva.-----

ARTICULO 4°.- Notificar, con copia certificada del presente y remisión de las actuaciones, al Auditor Fiscal C.P.N. Jorge Fernando ESPECHE, al Secretario Contable y al Poder Ejecutivo Provincial.-----

Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia, y se realizará la tramitación administrativa de rigor.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados ut supra. Fdo:

PRESIDENTE: C.P. Germán Rodolfo FEHRMANN – VOCAL DE AUDITORIA: C.P.N. -

Dr. Claudio Alberto RICCIUTI.-----

ACUERDO PLENARIO N° 1581.-

AF

C.P. Germán Rodolfo FEHRMANN
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

CPN DR. Claudio A. RICCIUTI
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia